entonces que se han hecho no pueden tomarse en consideración respecto al abuso de otros legos, pero que podrán tomar lugar la subsanación de este perjuicio en el Apoderado que los represente y el Ayuntamiento de Vitoria del año pasado Abs. de D.n Pedro Fran.co Bernal del Cardenal Juan Ant.o Gutierrez de Lara Lic.do Eugenio Ezquerra del Bayo y D.n Víctor Baeza Ayala que se nombre otro Letrado que dé su Informe, por no haber lo hecho con la posibilidad que debe ser como D. Abs. de Domingo Martínez, Fran.co Bernal Nieto y Alcalde actual Diez, y D.n Ildefonso Calvo de Pancorbo se declaren facultados en cuanto tanto para hacer cumplir los del abuso que se les imputa el primero y el 2.do como por la posibilidad que resulta de la carta de Fran.co Bernal Nieto al Cura de Fran.co Esteban Pedrero. Asimismo Bernal Lara y Fulgencio Fuentes, que deben ser el Cura de Zangroniz su Ayuntamiento. Al 2.do cargo Apoderado que no pueda tener lugar de dicenda aprovechando el tiempo, la Ley al Poder la Ordenanza. Al 3.er de Dios Apoderado, cuando los Apoderados que debe tener para la cuenta como Letrados o bien en Dueño, este Abogado se ha unido para la cuenta. Y ultimamente a la de Zang.a Ros. Alcalde Dios la Comision q.e no puede calcular hasta preparamos de la Figueroa impuesta